

las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

17684

*REAL DECRETO 1490/1984, de 9 de mayo, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo una finca de 2.187 metros cuadrados, sita en su término municipal, para destinársela a obras de urbanización de carácter comunal.*

El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo ha solicitado la cesión gratuita de la finca, parcela 7 del polígono número 55, sita en su término municipal, paraje denominado «La Almozara», para dedicarla a obras de urbanización de carácter comunal.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicitan tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo 77 autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel), con destino a obras de urbanización de carácter comunal y al amparo de lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Finca de 2.187 metros cuadrados, parcela número 7 del polígono número 55 del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), ubicada en el paraje denominado «La Almozara», cuyos linderos son: Norte, parcela del Municipio; Sur, parcela número 10, de Agustín Brinquis García; Este, parcela número 9, del Estado, y Oeste, con camino de la Fuentecica.

Art. 2.º Si los bienes cedidos gratuitamente no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejan de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

17685

*REAL DECRETO 1491/1984, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Puerto Rico, S. A.», de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en el término municipal de Mogán (Las Palmas), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por la Sociedad «Puerto Rico, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.000 metros cuadrados, sito en término municipal de Mogán (Las Palmas), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Puerto Rico, S. A.», de un inmueble de 2.000 metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de Mogán (Las Palmas), lindando el primero: Naciente, avenida de los Cardones; Norte y Poniente, con terrenos de la «Urbanización Puerto Rico, So-

ciudad Anónima»; Sur, con resto de la finca matriz de donde se segrega.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 602, libro 32, folio 73 vuelto, finca número 1.928, inscripción 4.º

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, debiendo respetarse en dicha construcción las Ordenanzas de la «Urbanización Puerto Rico». Las obras habrán de iniciarse en el plazo de dos años a partir de la fecha de la firma de la escritura de donación, y su incumplimiento dejará sin efecto dicha donación.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

17686

*REAL DECRETO 1492/1984, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Dehesa de Jandía, S. A.», de un inmueble de 1.090 metros cuadrados, sito en el término municipal de La Pájara (Las Palmas), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por la Sociedad «Dehesa de Jandía, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.090 metros cuadrados, sito en el término municipal de La Pájara, isla de Fuerteventura (Las Palmas), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Dehesa de Jandía, S. A.», de un inmueble de 1.090 metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, describiéndose el primero: solar situado en el casco urbano del pueblo Morro Jable, término municipal de La Pájara, isla de Fuerteventura (Las Palmas), perteneciente al polígono E-9, parcela (1), y linda: Norte dehesa de Jandía; Sur, carretera CV-6; Este, dehesa de Jandía, y Oeste, dehesa de Jandía.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 51, tomo 118, libro 11, inscripción 27, finca número 73. El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

17687

*REAL DECRETO 1493/1984, de 9 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Antonio Medina Serrano se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Fuerte San Miguel, número 26, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 14.569 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros.

según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Medina Serrano, con domicilio en Melilla, calle Fuerte San Miguel, número 26, del solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Fuerte San Miguel, número 26, con una superficie total de 42,46 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, plazoleta sin nombre; izquierda, Fuerte San Miguel, número 3, y fondo, Fuerte San Miguel, número 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 171, libro 170, folio 204, finca número 8.612, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio de dicha adjudicación es de catorce mil quinientas sesenta y nueve (14.569) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**17688**

*REAL DECRETO 1494/1984, de 9 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Rafael Camacho Guerra y su esposa, doña Ana Méndez Hernández, se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de N, números 8 y 10, barrio Ataque Seco, como ocupantes de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 31.354 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Rafael Camacho Guerra y doña Ana Méndez Hernández, con domicilio en Melilla, calle N, números 8 y 10, barrio Ataque Seco, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle N, números 8 y 10, barrio Ataque Seco, con una superficie total de 88,57 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, número 6 de la calle N; izquierda, número 9 de la misma calle; fondo, terrenos del monte de Ataque Seco. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 173, libro 172, folio 43, finca 8.625 inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de treinta y un mil trescientas cincuenta y cuatro (31.354) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**17689**

*REAL DECRETO 1495/1984, de 9 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla a los propietarios colindantes del mismo.*

Por don Cristóbal González Torres y don Angel Alvarez Milan se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle Teruel, s/n., como propietarios del solar colindante con el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 65.974 pesetas por los Servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Cristóbal González Torres y don Angel Alvarez Milan, con domicilio en Melilla, calle Teruel, número 83, y Castellar, número 8 respectivamente, en su calidad de colindantes del solar del Estado que a continuación se describe:

Solar sito en Melilla, calle Teruel, s/n., con una superficie de 83 metros cuadrados y los siguientes linderos: derecha, número 80 de la calle de su situación; izquierda, escaleras de acceso a la calle Castellón de la Plana desde la calle Teruel; fondo, terrenos del Estado sin conceder. Inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 171, libro 170, folio 210, finca 8.618, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es el de sesenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro (65.974) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**17690**

*REAL DECRETO 1496/1984, de 9 de mayo, por el que se acuerda la permuta de parte de los terrenos que ocupa el Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza, por un solar propiedad de «Promotora Inmobiliaria Urbana, S. A.»*

«Promotora Inmobiliaria Urbana, S. A.», ha interesado la permuta de un solar de su propiedad por parte de los terrenos del inmueble propiedad del Estado denominado Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Pilar», que ocupa la «Administración Institucional de la Sanidad Nacional», dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo, sitios ambos en Zaragoza. La petición formulada, a la cual ha prestado su conformidad dicho Ministerio de Sanidad y Consumo, se considera atendible.

El inmueble propiedad del Estado y el de «Promotora Inmobiliaria Urbana, S. A.», han sido tasados por los Servicios técnicos de este Ministerio en 111.554.446 pesetas y 111.974.632 pesetas, respectivamente, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71-2 de la Ley del Patrimonio del Estado, modificada por la disposición adicional decimotercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la permuta deberá ser autorizada por el Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, modificada por la disposición adicional decimotercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se acuerda la permuta interesada por «Promotora Inmobiliaria Urbana, Sociedad Anónima», de un inmueble propiedad de la misma por parte de los terrenos del inmueble propiedad del Estado denominado Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Pilar», sitios ambos en el término municipal de Zaragoza.

El inmueble a entregar por el Estado se halla situado en Zaragoza, partido del Terminillo, en el llamado Miralbueno, y se describe así: Solar de 8.712,43 metros cuadrados, a segregarse del citado inmueble Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora